INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN

Período: julio 2025

1. Datos del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos

NÚMERO DEL CONVENIO	1331-2023
OBJETO DEL CONVENIO	En virtud del presente Convenio, las PARTES establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Yopal Departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de junio de 2023
BENEFICIARIO	Municipio Yopal (Casanare)
NIT	891.855.017-7
VALOR DEL CONVENIO	No aplica (cláusula Décima Segunda Valor del Convenio)
VALOR DEL PROYECTO	18.094.457.463
PLAZO	15 meses
FECHA DE INICIO	28 de junio de 2023 según Acta de Inicio
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	27Sep2024
ADICIÓN	No aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	Con Acta de Suspensión 01 del 28Dic2023, se suspende por once (11) meses el plazo de ejecución del CUR, hasta el 29Nov2024. Con Acta de Suspensión 02 del 29Nov2024, se suspende por cuatro (4) meses el plazo de ejecución del CUR, hasta el 29Mar2025. Con Acta de Suspensión 03 del 28Mar2025, se suspende por tres (3) meses el plazo de ejecución del CUR, hasta el 29Jun2025, inclusive.
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	28/03/2026

2. Datos del Supervisor del Convenio

NOMBRE DEL SUPERVISOR	Ing. Sayda Naiyury Montes Molina		
DEPENDENCIA - MEMORANDO	Subdirección de Proyectos – Memorando interno rad MVCT 2023EE0115422 de fecha 28Dic2023		
SUPERVISORES ANTERIORES	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Jairo Yesid Pinzón Franco	01Sep2023	27Dic2023
	Jackeline Meneses Olarte	26Jun2023	31Ago2023
APOYOS A LA SUPERVISIÓN	Alex Duque	26Jun2023	09Nov2023
	Faber Montaña	10Nov2023	24Ene2024
	Alex Duque	25Ene2024	13May2025
	Aman Asprilla	14May2025	---

3. Información Física del Convenio

3.1. Proyecto Viabilizado

No. Comité Técnico VASB: 24	**Fecha: 02Jun2023**
Nombre del Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
Alcance del Proyecto:	**LÍNEA DE CONDUCCIÓN** Suministro e instalación de 2.360 m de tubería de 36" en los siguientes materiales, incluye excavaciones y rellenos. •Tubería GRP PN10 SN10000 ø36"-1.390 m •Tubería polietileno de alta densidad PN10 PEAD ø1000 mm - 970m •Cruce subfluvial ø52"-198 m, concreto reforzado **PASOS ELEVADOS** Dos (2) pasos elevados de 10 metros de luz, cercha metálica acero estructural ASTM A572 Gr50, incluye conexiones, soldadura tipo E70XX y montaje
Impacto del Proyecto:	Se garantizará la continuidad del servicio de acueducto durante 24 horas diarias, y la puesta en funcionamiento de la línea de conducción con una capacidad de 780 L/s, para un horizonte aproximado de 10 años en esta fase del proyecto y una población actual beneficiada de 166.949 habitantes.

La viabilidad del proyecto se dio mediante oficio radicado MVCT 2023EE0054252 de fecha 14Jun2023.

4. Información Financiera del Convenio

4.1. Plan Financiero del Proyecto

COMPONENTES/ FUENTES	NACIÓN PGN 2023	TOTAL
Obra Civil y Suministros	$16.887.742.652	$16.887.742.652
Interventoría Obra Civil y Suministros	$851.921.527	$851.921.527
Seguimiento MVCT	$354.793.284	$354.793.284
TOTAL	**$18.094.457.463**	**$18.094.457.463**
% Participación	**100%**	**100%**

4.2. Disponibilidad Presupuestal y Esquema Fiduciario

No. Resolución de Asignación – Fecha:	Resolución de Asignación de Recursos 0496-2023 de fecha 20Jun2023. Resolución de Asignación de Recursos 1256-2023 de fecha 18Dic2023.
Valor de Asignación:	$18.094.457.463
No. Certificado Disponibilidad Presupuestal – Fecha:	CDP 156723 de fecha 02Jun2023 por valor de $354.793.284 CDP 156823 de fecha 02Jun2023 por valor de $17.739.664.179
No. Registro Presupuestal – Fecha:	RP 281923 de fecha 20Jun2023 por valor de $17.739.664.179
Esquema Fiduciario No. y Fecha:	Pendiente proceso de contratación de instrumento fiduciario
Nombre Entidad Fiduciaria:	Pendiente proceso de contratación de instrumento fiduciario
Fideicomitente (Beneficiario):	Municipio de Yopal (Casanare)

4.3. Desembolsos

N°	CONCEPTO	FECHA SOLICITUD DESEMBOLSO	FECHA DE DESEMBOLSO	VALOR
	No aplica para este informe dado que se encuentra pendiente instrumento fiduciario y acorde con la cláusula 9a del CUR 1331-2023 no se ha suscrito Acta de Inicio de Obra, ante la no superación del condicionante del oficio de viabilidad	NA	NA	NA
TOTAL DESEMBOLSOS				$0

5. Información Contractual del Convenio

5.1. Plan de Contratación del Proyecto

ACTIVIDAD	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	EJECUTOR
Obra Civil y Suministros	$16.887.742.652	Licitación Pública	Municipio
Interv. Obra Civil y Suministros	$851.921.527	Licitación Pública	Municipio
TOTAL	**$17.739.664.179**		

6. Resumen Ejecución del Convenio

ITEM	EJECUCIÓN FISICA DEL CONVENIO No. Contratos: Obra Civil ___ Interventoría ___	VALOR
1	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (AVANCE DE OBRA)	0%
2	VALOR VIABILIZADO DEL PROYECTO *	17.739.664.179
3	VALORES CONTRATADOS DEL PROYECTO	0
4	VALORES EJECUTADOS DEL PROYECTO [4]=[1]*[3]	0
5	SALDO VALORES NO CONTRATADOS DEL PROYECTO [5]=[2]-[3]	0
6	SALDO VALORES NO EJECUTADOS DEL PROYECTO [6]=[3]-[4]	0

*Nota: Este valor no incluye el 2% de Seguimiento MVCT indicado en el plan financiero viabilizado del proyecto

ITEM	EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	VALOR
1	VALOR DESEMBOLSADO DEL PROYECTO	0
2	VALORES PAGADOS DEL PROYECTO	0
3	VALORES RECURSOS NO CONTRATADOS DEL PROYECTO	NA
4	VALORES RECURSOS NO EJECUTADOS DEL PROYECTO	NA
5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	NA

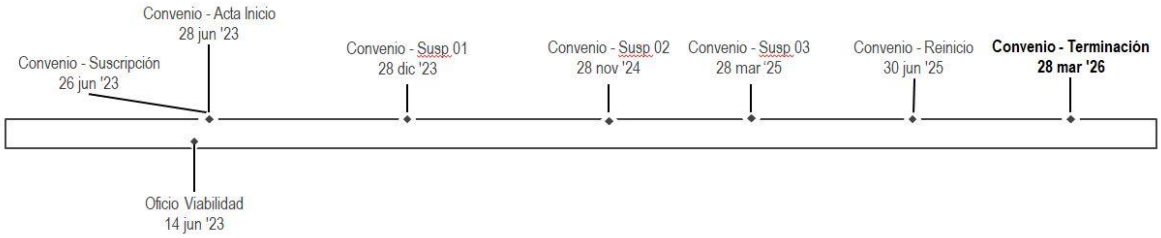
7. CONCEPTO/OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

7.1. Generalidades sobre la ejecución del proyecto

Las acciones adelantadas desde el inicio del Convenio de Uso de Recursos hasta Diciembre 2023, se encuentran registradas en el Informe de Supervisión de Convenio Diciembre 2023, suscrito por el Ing. Jairo Yesid Pinzón Franco, Supervisor predecesor. Por lo anterior, el precitado documento hace parte integral del presente Informe de Supervisión de Convenio, y se adjunta como anexo a fin de conservar los antecedentes y la línea histórica de lo sucedido en el CUR desde su inicio.

También se precisa que la función del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», según se especifica en el Decreto 1604 de fecha 03 de diciembre de 2020 aplicable vigente, es ser ente rector de política nacional en materia de agua y saneamiento básico, motivo por el cual la actividad contractual que el Ejecutor desarrolle con sus contratistas de Construcción e Interventoría de Construcción, dentro de las cuales se encuentra, entre otras, el aval de la Interventoría de Construcción a las cantidades de obra y la calidad de los materiales empleados, son del resorte único y exclusivo de dichos actores, y no del MVCT.

La línea de tiempo con el comportamiento histórico del desarrollo del CUR hasta el momento, es la siguiente:



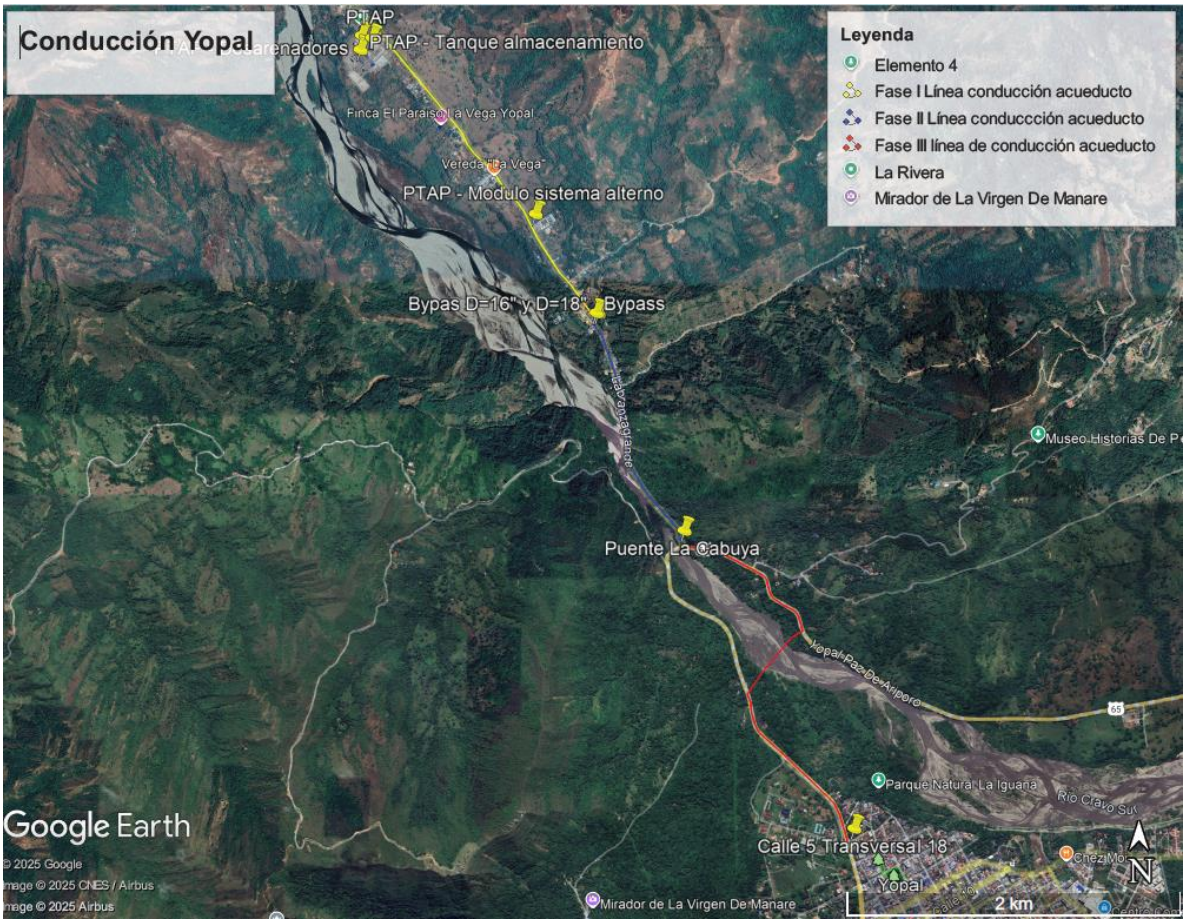
El expediente digital total del proyecto se encuentra alojado en el siguiente enlace electrónico de Sharepoint, dispuesto por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial «DIDE» para tal efecto:

https://minviviendagovco.sharepoint.com/sites/Grp_DirecciondeInfraestructurayDesarrolloEmpresarial_SubProy-Zona_Sur/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FGrp%5FDirecciondeInfraestructurayDesarrolloEmpresarial%5FSubProy%2DZona%5FSur%2FDocumentos%20compartidos%2FZona%5FSur%2F01%20PROYECTOS%2FCASANARE%2F001%20Conv%201331%2D2023%20Fase%20III%20Yopal%20CAS&viewid=a6fb77eb%2D408f%2D4133%2Da613%2D09dca1ed6ba3&ga=1

Nota: El enlace requiere inicio de sesión, con usuario y contraseña MVCT.

A continuación, se observa en imagen satelital (Google Earth), la localización de los puntos y tramos de la línea de conducción de acueducto en sus fases I, II y III.

Figura 2. Línea de conducción de acueducto fases I, II y III



https://earth.google.com/earth/d/1cn6pgTvKnZANsL_K0w2qya98wwg92LRU?usp=sharing

Fuente: MVCT

La Supervisión nota que durante el proceso de viabilidad de este proyecto, fue inobservado el Núm. 13.4 Requisitos técnicos de la Res. MVCT 661 de 2019, cuando indica:

> *"Cuando los proyectos presentados al mecanismo de viabilización hagan parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) responsable(s) del proyecto, deberá(n) certificar que las etapas anteriores se encuentran funcionando adecuadamente. Si la(s) etapa(s) anterior(es) se encuentran en construcción a la fecha de presentación del proyecto, la certificación deberá indicar el estado de avance de la construcción y la fecha programada de terminación y puesta en funcionamiento de la misma, debidamente avalados por la Interventoría de la Obra."*

También fue desatendido el Núm. 2 del Art. 2.4.2.21. Certificación de funcionalidad e integralidad de la precitada Resolución MVCT, cuando indica:

> *"2. En los casos en que el proyecto presentado para viabilización, haga parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el diseñador deberá certificar la funcionalidad de las etapas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 de la resolución."*

Con lo anterior, las actuaciones adelantadas por la Supervisión y sus apoyos profesionales, han propendido por superar asertivamente las situaciones que impiden la construcción de la fase III de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal, y lograr mejorar así las condiciones de caudal transportado de agua potable para dicho territorio, en aras de impulsar su desarrollo urbanístico.

Enero 2024

Como contexto, se recuerda que el sistema de acueducto del municipio, cuenta con una primera etapa ya construída, terminada y operativa, bajo la cual fue ejecutada la captación sobre el río Cravo Sur, aducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP y una primera parte de la línea de conducción expresa, saliendo desde la PTAP hasta el Bypass junto a la Quebrada La Vergara, cuyo conjunto se denominó fase "I".

Para la construcción de las denominadas fases "II" y "III" de la línea de conducción de acueducto, las partes acordaron que la fase II sería ejecutada por la Gobernación de Casanare, financiada con recursos propios departamentales y municipales; la fase III seria ejecutada por el Municipio, con recursos del Presupuesto General de la Nación «PGN» del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT». En este orden de ideas, la fase III da lugar al Convenio de Uso de Recursos «CUR» 1331 de 2023, del cual son parte MVCT y Municipio. La anterior segmentación se puede observar esquemáticamente en la siguiente figura:

Figura 1. Fases I, II y III línea de conducción acueducto municipio Yopal (Casanare)

Fase I		**Fase II**		**Fase III**		
●	→	●	→	●	→	●
Bocatoma Aducción Captación PTAP	Línea conducción Fase I (hoy D=36")	Bypass Quebrada La Vergara	Línea conducción Fase II (hoy D=18")	Puente La Cabuya	Línea conducción Fase III (hoy D=18")	Calle 5
Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Rural	Urbano
Ejecutor Fase I: Findeter		Ejecutor Fase II: Gobernación Casanare		Ejecutor Fase III: Municipio Yopal		
Fuentes financiación: -MVCT -Fondo de Adaptación -Gobernación -Municipio -Acuatodos		Fuentes financiación: -Gobernación -Municipio		Fuentes financiación: -MVCT Convenio: 1331-2023		

Fuente: MVCT

En el marco de las actividades 1 y 2 del Plan de Acción previsto en el Acta de Suspensión del Convenio de Uso de Recursos, suscrita el pasado 29Dic2023, desde el componente financiero, durante el presente período el Municipio-Ejecutor desarrolló la actividad de armonización presupuestal vigencia 2024. Desde el componente técnico, adelantó los estudios previos para la contratación del personal profesional estructurador del proyecto fase II, el cual se encargará de la compilación de los estudios y diseños de las obras de protección de la vía junto al río Cravo Sur, financiados con recursos del Fondo de Adaptación, con los estudios y diseños de la tubería de conducción expresa de acueducto D=36", financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación «PGN» del MVCT.

Adicionalmente desde el punto de vista ambiental, el alcance de la compilación de los productos de Consultoría, debe incluir una actualización de la licencia ambiental, motivada en un censo de individuos forestales y un paso peatonal, lo cual implica una reliquidación económica con Corporinoquia de la licencia ambiental del proyecto. Esta fase II debe dar cumplimientos a los Acuerdos 4 y 7 que reglan el uso de recursos económicos del Sistema General de Regalías «SGR».

Febrero 2024

El 05Feb2024 en el marco del Plan de Acción señalado en el Acta de Suspensión del CUR, es realizada mesa de trabajo con Municipio y Gobernación, para tratar aspectos relativos a la estructuración y posterior revisión del proyecto de la fase II.

El 06Feb2024 el MVCT requiere al Municipio-Ejecutor (rad MVCT 2024EE0004613), actualizar y complementar los documentos e información del proyecto en Sistema de Información para la Gestión y Control de Programas de Agua y Saneamiento Básico «SIGEVAS», en el marco de las obligaciones contractuales a cargo del Municipio-Ejecutor.

El 07Feb2024 son suscritos los Contratos de Prestación de Servicios de los equipos profesionales estructurador, a cargo del Municipio-Ejecutor, y revisor, a cargo de la Gobernación Casanare. Los consecutivos son 0224-2024 (estructuras, geotecnia), 0228-2024 (vías) y 0229-2024 (ambiental, SISO).

El 12Feb2024 la Contraloría General de la República «CGR» cita a MVCT (rad MVCT 2024ER0015344), a mesa de diálogo participativo respecto de las fases II y III de la línea de conducción de acueducto.

El 13Feb2024 en el marco del Plan de Acción señalado en el Acta de Suspensión del CUR, es realizada mesa de trabajo con Municipio y Gobernación, para tratar aspectos relativos a la estructuración y posterior revisión del proyecto de la fase II.

El 14Feb2024 es realizada comisión al Municipio de Yopal, a fin de atender citación del ente de control CGR. Se presenta el Informe de Comisión correspondiente.

El 29Feb2024 es suscrita Acta de Inicio de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 0600-2024, el cual apoyará la estructuración del proyecto fase II, en el marco del Plan de Acción señalado en el Acta de Suspensión del CUR.

Marzo 2024

El 06 de marzo de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0013215, el MVCT requiere al Municipio-Ejecutor la presentación del Informe Mensual del mes inmediatamente anterior, según se especifica en la cláusula décima séptima del clausulado del CUR.

El 06 de marzo de 2024 mediante correo electrónico, el MVCT informa al Municipio-Ejecutor los datos de acceso del segundo usuario solicitado por éste, para alimentar la plataforma Sigevas, y reitera su solicitud de actualización de plataforma efectuada mediante oficio radicado MVCT 2024EE0004613. El segundo usuario es Luz Idalia Díaz López.

El 08 de marzo de 2024 con oficio Radicado Municipio 2024206541, el Municipio-Ejecutor informa a la Contraloría General de la República «CGR» su Plan de Acción para realizar la construcción de la fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto.

El 08 de marzo de 2024 mediante correo electrónico, el MVCT brinda instrucciones al Municipio-Ejecutor para la solicitud de los desembolsos a través de los cuales se brindará el apoyo financiero de la Nación al proyecto de fase III.

El 12 de marzo de 2024 con oficio radicado CGR 2024EE0046200, la CGR requiere información respecto de las fases II y III de la línea de conducción del sistema de acueducto.

El 13 de marzo de 2024 con oficio radicado MVCT 2024EE0015900, el MVCT da traslado al Municipio-Ejecutor por competencia, del requerimiento hecho por CGR para la fase II.

El 18 de marzo de 2024 con oficio radicado Municipio 2024207568, el Municipio-Ejecutor brinda respuesta a la CGR sobre el Plan de Acción acordado en el territorio, para la construcción de la fase II de la línea de conducción del acueducto.

El 18 de marzo de 2024 con oficio radicado MVCT 2024EE0017290, el MVCT brinda respuesta a la CGR sobre el Plan de Acción acordado con el territorio, para la construcción de la fase III de la línea de conducción del acueducto.

Abril 2024

Para el mes de Abril de 2024, el Municipio-Ejecutor continuó dando cumplimiento al Plan de Acción pactado en el Acta de Suspensión No. 1 del CUR del 28 de diciembre de 2023, cuyo balance general es el siguiente:

Tabla 1. Estado actual actividades
Plan de Acción Acta Suspensión No. 1 CUR 1331-2023

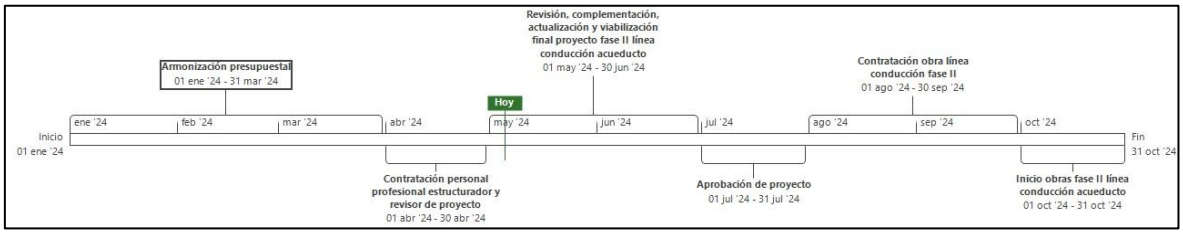
Actividad	Observaciones
1°) Ene-Mar 2024 Armonización presupuestal	Se efectuó la armonización presupuestal para contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal «CDP» para la contratación del personal estructurador del proyecto fases II y III
2°) Abr-2024 Contratación personal profesional estructurador y revisor de proyecto	Se cuenta con los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, y sus respectivas Actas de Inicio: -Cto. 0224-2024 del 07Feb2024. Especialista estructural y geotecnia, Ing. Leonardo Andres Pacheco Rojas. Acta inicio del 09Feb2024. -Cto. 0228-2024 del 15Feb2024. Especialista vías y geotecnia, Ing. Rodrigo Perez Pedraza. Acta inicio del 16Feb2024. -Cto. 0229-2024 del 07Feb2024. Especialista Ambiental y SISO, Ing. Yensi Carolina Diaz. Acta inicio del 09Feb2024. -Cto. 0731-2024 del 26Feb2024. Ing. Sanitaria Esp. Gestión Ambiental y SISO, Ing. Jenny Sanchez. Acta inicio del 29Feb2024. -Cto. 1347-2024 del 22Mar2024. Esp. Hidrosanitario, Ing. Jhonier Giraldo López. Acta de Inicio del 02Abr2024. -Cto. 0600-2024 del 29Feb2024. Apoyo Supervision fase III, Ing. Luz Idalia Díaz López. Acta de Inicio del 29Feb2024.

Actividad	Observaciones
3°) May-Jun 2024 Revisión, complementación, actualización y viabilización final proyecto fase II línea conducción acueducto	El Ejecutor reportó las actuaciones adelantadas, más no logró cumplirse el hito previsto para este mes.
4°) Jul-2024 Aprobación de proyecto	El Ejecutor reportó las actuaciones adelantadas, más no logró cumplirse el hito previsto para este mes.
5°) Ago-Sep 2024 Contratación obra línea conducción fase II	El Ejecutor reportó las actuaciones adelantadas, más no logró cumplirse el hito previsto para este mes.
6°) Oct 2024 Inicio obras fase II línea conducción acueducto	El Ejecutor reportó las actuaciones adelantadas, más no logró cumplirse el hito previsto para este mes.

Fuente: MVCT

La línea de tiempo con las actividades del Plan de Acción, cuyo objetivo final es el reinicio del CUR 893-2020, se ilustra a continuación.

Figura 1. Gráfica actividades Plan de Acción Acta Suspensión No. 1 CUR 1331-2023 Yopal (Casanare)



Fuente: MVCT

El 02 de abril de 2024 se suscribe Acta de Inicio del Contrato de Orden de Prestación de Servicios Profesionales 1347-2024, correspondiente al Especialista Hidráulico del equipo estructurador del proyecto.

El 25 de abril de 2024 es realizada visita de Seguimiento presencial al territorio, efectuándose un balance de actuaciones y avances para la fase II, en las disciplinas de Plan de Manejo Ambiental «PMA», Plan de Manejo de Tránsito, marco legal y jurídico, estructuras, hidráulica, vías y costos del proyecto. Se presenta el Informe de Comisión respectivo.

El 26 de abril de 2024 es realizada Asistencia Técnica al Municipio.

El 30 de abril de 2024 se brinda apoyo para la generación de información requerida por el despacho de la señora Ministra de Vivienda (ver Ficha Ministra.xls), para visita presencial desarrollada en el Municipio de Yopal con las autoridades locales de Gobernación y Municipio.

7.1.1. Seguimiento técnico

Permisos y licencias

Mayo 2024

En la Ficha de Evaluación de la viabilización del proyecto, en materia de permisos viales indica *No aplica* (Núm. 16 Sección Evaluación Social).

En materia de permisos ambientales, indica acerca del permiso de ocupación de cauce, que se cuenta con Resolución Corporinoquia 500.36.22.0610 del 13 de mayo de 2022. Dicho documento en su parte resolutiva indica lo siguiente:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización de ocupación de cauce tendrá vigencia por la vida útil del proyecto, siempre y cuando no se realice modificaciones a los estudios y diseños presentados* ***y se otorga un término de un (01) año para la ejecución de las obras permanentes y provisionales****, prorrogable previa petición escrita del solicitante."* Énfasis propio

Junio 2024

El permiso de ocupación de cauce, concedido con Resolución de Corporinoquia No. 500.36.22.0610 del 13 de mayo de 2022, venció el 13 de mayo de 2023.

El 07 de junio de 2024 con oficio radicado Corporinoquia 2024-09331, el Municipio solicitó a la autoridad ambiental prórroga al término dado para la construcción de las obras de ocupación de cauce en la mencionada Resolución.

Julio 2024

Dado el vencimiento del permiso la entidad debe gestionar de manera oportuna la obtención de la prórroga solicitada el 7 de junio de 2024.

Agosto 2024

Dado el vencimiento del permiso la entidad debe gestionar de manera oportuna la obtención de la prórroga solicitada el 7 de junio de 2024.

Septiembre 2024

Dado el vencimiento del permiso la entidad debe gestionar de manera oportuna la obtención de la prórroga solicitada el 7 de junio de 2024.

Octubre 2024

Dado el vencimiento del permiso la entidad debe gestionar de manera oportuna la obtención de la prórroga solicitada el 7 de junio de 2024.

Noviembre 2024

El 20 de noviembre de 2024 con oficio Radicado Municipio 2024276698, según se observa en los anexos del Informe Mensual Noviembre 2024 (folio 80), presentado por el Municipio-Ejecutor, el Municipio de Yopal solicita a Corporinoquia reliquidación de los costos de evaluación ambiental de los permisos de ocupación de cauce para intervenir el río Cravo Sur, y de aprovechamiento forestal por un volumen de 119.702m3, para el proyecto fase III, dado que su ejecución se dará en 2025...

Diciembre 2024

El Municipio-Ejecutor estuvo a la espera de pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental, sobre la reliquidación de los costos ambientales del proyecto fase III.

Enero – Marzo 2025

El 20 de enero de 2025 se realizo Mesa de trabajo con la participación de Secretario de despacho municipal, el gerente de Acuatodos, con el fin de tratar temas relacionados con la Fase II para poder dar reinicio a la ejecución del proyecto Línea 36" Yopal y dar cumplimiento los requisitos del plan de trabajo acordado. Entre los temas tratados la Acuatodos informó que los permisos ambientales se encontraban en trámite.

En su Informe Mensual Marzo 2025, el Municipio-Ejecutor reporta que el 25 de febrero de 2025 con oficio radicado Municipio 2025209594, el Municipio solicitó a Acuatodos información actualizada respecto de la obtención de las licencias ambientales requeridas para la fase II, predecesora de la fase III objeto del presente CUR.

Abril 2025

El 02 de abril de 2025 con oficio Rad MVCT 2025EE0014220, el MVCT deja constancia al Municipio-Ejecutor, respecto de la solicitud efectuada el 20 de noviembre de 2024 por parte del Municipio-Ejecutor a Corporinoquia, de reliquidar a precios 2025 los costos de evaluación ambiental de los permisos de ocupación de cauce para intervenir el río Cravo Sur, y el permiso de aprovechamiento forestal por un volumen de 119.702m3, para el proyecto fase III de la línea de conducción de acueducto, que este trámite continúa sin ser superado de fondo, lo cual imposibilita dar inicio a la etapa precontractual de los procesos de selección de los contratos de Obra e Interventoría de Obra derivados.

Sobre este tema, se recordó que la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, y su Decreto Reglamentario 1753 del 03 de agosto de 1994, exigen que una Licencia Ambiental para un proyecto de Construcción, se encuentre expedida como requisito previo a la apertura de una licitación pública de construcción de obra.

Por su parte, el Estatuto General de Contratación, régimen jurídico aplicable al Municipio de Yopal en su calidad de entidad pública, indica en el numeral 3° de su Art. 26, que

será de responsabilidad de los servidores públicos, las consecuencias que se puedan llegar a derivar de omitir el cumplimiento de los requisitos de diseños, estudios y otros, en las licitaciones públicas.

El 09 de abril de 2025 con oficio Radicado Municipio 2025218338, de conocimiento del MVCT a través del Informe Ejecutor presentado por el Municipio de Yopal, el Municipio-Ejecutor reitera a Corporinoquia su solicitud de actualización a precios 2025 de los costos de evaluación ambiental, para los dos permisos ambientales requeridos para el proyecto fase III (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal).

El 11 de abril de 2025 con oficio Rad MVCT 2025ER0044526, el Municipio-Ejecutor responde a MVCT, respecto de su constancia de ausencia de solución de fondo a los permisos ambientales que requiere la fase III de la línea de conducción de acueducto, que conoce plenamente la necesidad de contar con estos permisos, previamente a la contratación derivada, y el marco normativo que rige esta condición.

El Municipio-Ejecutor continúa a la espera de pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental, sobre la reliquidación 2025 de los costos de evaluación ambiental del proyecto fase III.

Mayo 2025

El Municipio-Ejecutor, en mesa de trabajo de 07 de mayo de 2025, informa que inicio trámite ante la autoridad vial nacional INVIAS, para la intervención de la vía Nacional 6513, lo cual está enmarcado en el alcance de la fase III.

En la mesa de trabajo del 7 de mayo de 2025, el Municipio-Ejecutor informó que el 5 de mayo la Profesional Ambiental visitó Corporinoquia y confirmó que Acuatodos aún no ha solicitado los permisos de ocupación de cauce ni de aprovechamiento forestal. Tras este hallazgo, se contactó al Gerente de Acuatodos, quien se comprometió a radicar la solicitud próximamente. También se expusieron dificultades internas en la autoridad ambiental por cambios en su directiva, lo cual ha generado mayor rigurosidad en los trámites. Finalmente, Acuatodos indicó que espera contar con el concepto técnico forestal para la fase II en un plazo de 15 días.

Según lo expresado por el Municipio de Yopal mediante comunicación oficial del 13 de mayo de 2025, se ha identificado que la Autoridad Ambiental Corporinoquia atraviesa una serie de dificultades internas que han impactado negativamente la gestión de los trámites ambientales requeridos para el desarrollo del proyecto de la fase II (la cual es necesario para la continuación de la fase III), producto de la baja calificación nacional, situación que ha derivado en procesos de revisión institucional y ajustes en la estructura administrativa de la entidad. Como resultado de lo anterior, se ha generado una alta rotación del personal técnico y profesional, lo que ha afectado directamente la continuidad de los procesos de evaluación y respuesta a las solicitudes de permisos ambientales, incrementando los tiempos de respuesta y generando mayores exigencias técnicas para la radicación, ajuste y aprobación de los trámites, como los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.

Junio 2025

En el mes de junio de 2025 se evidenció la ausencia de avances concretos por parte del Municipio de Yopal en relación con la gestión de permisos y licencias para la fase III. No obstante, el Gestor PDA - ACUATODOS (responsable de la fase II) ya contaba con la expectativa de disponer de los permisos ambientales requeridos, lo que le permitiría dar apertura a los procesos de contratación derivados para la ejecución de dicha fase. Aunque la fase II no corresponde al alcance del convenio, resulta indispensable para la continuación de la fase III, motivo por el cual la supervisión reiteró en mesa de asistencia realizada el 6 de junio de 2025 la importancia de avanzar de manera paralela en la gestión de los permisos que darán viabilidad a esta última etapa.

En la mencionada mesa Acuatodos informó a este ministerio que, la Autoridad Ambiental Corporinoquia atraviesa una serie de dificultades internas que han impactado negativamente la gestión de los trámites ambientales requeridos para el desarrollo de la fase II (la cual es necesaria para la continuación de la fase III), producto de la baja calificación nacional, situación que ha derivado en procesos de revisión institucional y ajustes en la estructura administrativa de la entidad ambiental. Como resultado de lo anterior, se ha generado una alta rotación del personal técnico y profesional, lo que ha afectado directamente la continuidad de los procesos de evaluación y respuesta a las solicitudes de permisos ambientales, incrementando los tiempos de respuesta y generando mayores exigencias técnicas para la radicación, ajuste y aprobación de los trámites, tales como los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.

Julio 2025

Acuatodos mediante comunicación del 27 de julio de 2025 confirmó que la fase II ya contaba con los permisos y licencias ambientales necesarios, lo que permitió la apertura del proceso de contratación de la interventoría correspondiente, constituyendo un avance sustancial dentro de la ruta crítica del proyecto. A pesar de que el convenio tiene como objeto exclusivo la fase III, se reconoce que esta depende directamente del desarrollo de la fase II, por lo que la regularización de la gestión ambiental en esa etapa constituye un prerrequisito indispensable para garantizar la continuidad del proyecto.

Adicionalmente, se acreditó que el Municipio de Yopal, con el acompañamiento del Gestor PDA - ACUATODOS, adelantó gestiones ante el Instituto Nacional de Vías – INVIAS para la obtención de los permisos relacionados con los cruces y obras que involucran la infraestructura vial nacional. La consecución de estas autorizaciones se valoró como un hito relevante para asegurar que la construcción de la fase II pueda desarrollarse sin obstáculos legales ni técnicos, permitiendo que la fase III, en su momento, se ejecute sobre una base jurídica y técnica consolidada.

El Municipio de Yopal manifestó que, durante este periodo, todo el esfuerzo técnico se centró en la consecución de los permisos de la fase II —tanto ambientales como los gestionados ante el INVIAS—, razón por la cual no se registraron avances en la gestión de los permisos de la fase III. La Entidad Territorial indicó que, superada la etapa de la fase II, orientaría sus gestiones en los meses siguientes hacia la tramitación de las autorizaciones ambientales y técnicas necesarias para la fase III, lo cual resulta

indispensable para iniciar la ejecución física de las obras previstas en el CUR 1331 de 2023.

Alcance del proyecto, ejecución y avance

Mayo 2024

Dado que no se han superado las condiciones y requisitos que se indicaron en el Acta de Suspensión del CUR 1331-2023, no se presentarán avances de obra hasta inicios del año 2025, momento en el cual se tiene previsto hayan concluido los condicionantes de la fase II, y se haya surtido totalmente la etapa precontractual de los contratos de construcción e interventoría de construcción derivados para la fase III, financiada con recursos PGN, únicamente.

El 06 de mayo de 2024 la Gobernación de Casanare emite su Resolución de Precios Unitarios, con la cual el equipo revisor de la Gobernación analizará el presupuesto de obra que le sea presentado por el Municipio y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal «EAAAY».

El 31 de mayo de 2024, en el marco de las compromisos adquiridos por el Municipio-Ejecutor para Mayo 2024, en la precitada Acta de Suspensión del CUR 1331-2023, la Secretaría de Infraestructura del Municipio, remite a la Secretaría de Despacho del Alcalde Municipal, con oficio radicado 1150.192.2, filtro técnico y concepto favorable de viabilidad técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, del proyecto denominado *"Construcción de la línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabilidad geológica desde el tramo K2+069 al K3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de Yopal Departamento de Casanare"*, correspondiente a la fase II.

El 31 de mayo de 2024, la EAAAY remite a la Gobernación del Casanare con oficio radicado Gobernación 008423, el precitado proyecto para que Gobernación proceda a asignarle recursos del sistema general de regalías del Departamento, y darle cierre financiero.

Junio 2024

El 12 de junio de 2024 MVCT requiere al Municipio entregar evidencias de sus actuaciones Mayo 2024, que acrediten el cumplimiento del Plan de Acción, con Rad MVCT 2024EE0043114.

El 13 de junio de 2024 Municipio envía a MVCT evidencias de las actuaciones Mayo 2024, las cuales acreditan el cumplimiento del Plan de Acción, con Radicado Municipio 1150.192.1.

Julio 2024

El 02 de julio de 2024 MVCT requiere al Municipio le sean entregados los Informes Mensuales que se indican a cargo del Municipio-Ejecutor, con Rad MVCT 2024EE0048595.

El 05 de julio de 2024 el MVCT solicitó a la Gobernación del Casanare su cooperación en dar cierre técnico, y cierre financiero, al proyecto fase II que le fue radicado, a través del otorgamiento de aval del equipo profesional interdisciplinario revisor de la Gobernación, y de la asignación de recursos presupuestales de Regalías de la Gobernación. Igualmente advirtió sobre posible la pérdida de los recursos PGN de la fase III, por motivos de índole presupuestal, de no materializarse la contratación de la fase II en el 2024, con oficio radicado MVCT 2024EE0049701.

El 01 de julio de 20240701 MVCT requiere al Municipio de Yopal CAS, entregar las evidencias de sus gestiones efectuadas en Junio 2024, de acuerdo al Plan de Acción previsto, con Rad MVCT 2024EE0048327.

El 12 de julio de 2024 Municipio remite a MVCT evidencias de las actuaciones desarrolladas para el mes de Junio 2024, mediante radicado Alcaldía 2024230993.

El 16 de julio de 2024 Con oficio Rad. 2024EE0052403, el MVCT solicitó a la Gobernación del Casanare su cooperación en dar cierre técnico, y cierre financiero, al proyecto fase II que le fue radicado. Igualmente, se advirtió sobre posible pérdida de los recursos PGN de la fase III, por motivos de índole presupuestal, de no materializarse la contratación de la fase II en el 2024.

Agosto 2024

El 05 de agosto de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0057915, el MVCT requiere al Municipio-Ejecutor evidencias del cumplimiento del Plan de Trabajo para el mes de Julio 2024.

Septiembre 2024

El 04 de septiembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0066053, el MVCT Requiere al Municipio evidencias del cumplimiento del plan de trabajo.

El 09 de septiembre de 2024 con oficio Rad Municipio 2024244107, el Municipio remite respuesta informando las actuaciones adelantadas en el periodo de agosto de 2024, sin aportar documento que evidencie la aprobación del proyecto fase II por parte de Gobernación.

El 17 de septiembre de 2024 se realizó reunión en las oficinas del MVCT así:

FECHA:	Bogotá, Colombia 17/09/2024
HORA:	De 4:00 pm a 5:00 pm

LUGAR:	Ministerio de Vivienda - Sede Administrativa Calle 17 No. 9-36
ASISTENTES:	**MVCT** Oscar Flórez Moreno – Secretario General – MVCT. Edward Steven Libreros – Viceministro de Agua y Saneamiento Potable MVCT (Virtual) Mónica Garzón Rodríguez – Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. Gina Juliana Rincón Rodríguez - Subdirectora de Proyectos. Sayda Naiyury Montes Molina – Supervisora Convenio 1331 de 2023 Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Coordinador Grupo de Contratos Giselle Andrea Gil – Controller Zona Sur (Virtual) **CONGRESO** Hugo Alfonso Archila Suarez, Representante de la Cámara **GOBERNACIÓN CASANARE** Cesar Ortiz Zorro, Gobernador Casanare Liliana Valbuena Monroy, Dirección Vivienda Casanare **ACUATODOS S.A. E.S.P** Julio Cesar Cuevas, Gerente General de ACUATODOS S.A. E.S.P, Daniel Gil, Asesor ACUATODOS S.A. E.S.P

En la cual se precisó que la fase III hace parte de un proyecto de 3 fases para la línea de conducción de acueducto de Yopal, que la viabilidad del proyecto indica un **CONDICIONANTE** y con el fin de dar cumplimiento a dicho condicionante en diciembre de 2023 se suspendió el convenio con un plan de trabajo a seguir, al cual el MVCT le realiza seguimiento con el fin de garantizar las condiciones para iniciar la contratación derivada.

Como resultado de la reunión se establecieron compromisos con la Gobernación de Casanare, Acuatodos y el municipio de Yopal, de entregar el Decreto dónde se aprueba el proyecto Fase II y se asignan los recursos que ascienden a los 34 mil millones de pesos aproximadamente. Así, el ejecutor puede adelantar los procesos precontractuales y de contratación de las obras Fase II.

Por otro lado, el MVCT recalca que, aunque el Decreto es una garantía, lo más importante es dar inicio a la contratación, es necesario trabajar de manera articulada con el municipio para optimizar los tiempos, pues se deben determinar los hitos para reactivar la fase III en el marco del convenio o prorrogar su suspensión, según sea el caso, así como en el plazo establecido en la resolución de asignación de recursos la cual pierde efectos jurídicos el **28-Mar-2025**.

Octubre 2024

El 04 de octubre de 2024 mediante Decreto Gobernación de Casanare Nº 0265 de 2024, fueron asignados recursos presupuestales a la denominada fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal (Casanare), con cargo a recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del Departamento, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($34.821.805.952) pesos. El proyecto fue denominado *«Construcción de la línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabilidad geológica desde el tramo K2+069 al K3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de Yopal Departamento de Casanare.»*.

En dicho acto administrativo también se designó a Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P. «Acuatodos» como Ejecutor del proyecto fase II de línea de conducción de acueducto. Dicho documento constituye cierre técnico, financiero y evidencia cierta de una futura contratación de construcción e interventoría de construcción para la precitada fase II, con lo cual se dará cumplimiento al condicionante señalado en el oficio MVCT de viabilidad del proyecto.

El 08 de octubre de 2024 con oficio Radicado MVCT 2024ER0159081, Acuatodos S.A. E.S.P. solicita al MVCT reiniciar el plazo de ejecución actualmente suspendido del CUR 1331-2023.

El 17 de octubre de 2024 con oficio Radicado MVCT 2024EE0078658, el MVCT recuerda a Acuatodos S.A. E.S.P. que no es parte del CUR 1331-2023, y que por lo tanto carece de cualquier facultad o competencia para hacer solicitudes en ese sentido, siendo el Municipio-Ejecutor el único competente para hacer solicitudes de modificaciones contractuales.

El 21 de octubre de 2024 con oficio radicado MVCT 2024ER0164581, el Municipio-Ejecutor rindió sus argumentos por los cuales para el período Julio a Septiembre 2024, no fue posible lograr el hito señalado en el Plan de Trabajo del Acta de Suspensión del CUR 1331 de 2023, por causas ajenas a éste.

El 24 de octubre de 2024 MVCT solicita mediante email al Municipio-Ejecutor, radicar ante MVCT su solicitud de suspensión 02 al CUR, mientras el Ejecutor de la fase II (Acuatodos) inicia proceso de contratación de Obra e Int. Obra de fase II.

El 31 de octubre de 2024 con oficio radicado Municipio No. 2024ER0172042, el Municipio-Ejecutor solicitó al MVCT otorgar dos meses y medio adicionales de suspensión, a fin de lograr cumplir el condicionante de aportar los contratos de construcción e interventoría de construcción de la fase II de la línea de conducción de acueducto.

Noviembre 2024

El 13 de noviembre de 2024 con memorando interno 2024IE0010328, la Supervisión MVCT solicita a Grupo de Contratos, una segunda suspensión al CUR, a fin de dar a las entidades en el territorio el tiempo necesario para cumplir con el condicionante indicado en la viabilidad.

El 20 de noviembre de 2024 es realizada Asistencia Técnica «AT» al proyecto, con participación de MVCT y Municipio, en la cual se le requiere la presentación del Informe Mensual Ejecutor Octubre 2024, según clausulado del CUR.

El 22 de noviembre de 2024 con memorando interno MVCT 2024IE0010646, la Supervisión MVCT remite a Grupo de Contratos, un alcance a la solicitud de segunda suspensión al CUR, ampliando su duración a cuatro meses, en consideración a los tiempos mínimos requeridos que se establece en los procesos de selección donde se aplican los documentos tipo del sector de agua y saneamiento básico.

El 25 de noviembre de 2024 con oficio radicado Contraloría General de la República «CGR» 2024EE0232008, el ente de control requiere información respecto de las fases II y III de la ampliación de la línea de conducción de acueducto del Municipio de Yopal.

El 27 de noviembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0090954, el MVCT da traslado al Municipio del precitado requerimiento efectuado por el ente de control, para que brinde respuesta directa a la CGR, en lo que concierne a la fase II de la ampliación de la línea de conducción de acueducto del Municipio de Yopal, y se incluya en copia al MVCT para el Seguimiento respectivo.

El 27 de noviembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0091100, el MVCT envía respuesta a la CGR, en términos y de fondo, al requerimiento hecho por el ente de control respecto de la fase III.

El 29 de noviembre de 2024 es suscrita por las partes integrantes del CUR, Acta de Suspensión 02 al CUR 1331-2023 mediante la cual se suspende en cuatro (4) meses adicionales la duración del CUR, hasta el 29 de marzo de 2025.

Diciembre 2024

El 03 de diciembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0232019, el Municipio brinda respuesta a la CGR respecto de la fase II de la ampliación de la Línea de conducción de acueducto del Municipio de Yopal.

El 16 de diciembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024ER0201274, la Gobernación del Casanare da traslado por competencia de requerimiento de información efectuado por parte de la Contraloría General de la República «CGR» Gerencia Casanare, respecto de información sobre las 3 fases de la ampliación de la línea de conducción de acueducto del Municipio.

El 17 de diciembre de 2024 con oficio Radicado Findeter 2202450513597, dicho Ejecutor brinda respuesta en términos y de fondo, a la CGR Gerencia Casanare respecto de solicitud de información para la fase I de la línea de conducción del sistema de acueducto, por ser de su competencia.

El 17 de diciembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0096471, el MVCT brinda respuesta en términos y de fondo, a la CGR Gerencia Casanare respecto de solicitud de

información para la fase III de la línea de conducción del sistema de acueducto, por ser de su competencia.

El 18 de diciembre de 2024 es realizada mesa de trabajo virtual de Seguimiento, entre el Municipio y el MVCT, en la cual se trataron diversos aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, entre otros, el estado del permiso de ocupación de cauce requerido para la fase III de la ampliación de la línea de conducción de acueducto.
En esta, el Municipio-Ejecutor informó que desde el 07 de junio de 2024 había solicitado a la autoridad ambiental aclaraciones respecto del permiso de ocupación de cauce, por cuanto la licencia originalmente emitida no era clara en su contenido.

Igualmente reporta que la autoridad ambiental ha presentado rotación de personal profesional, lo cual ha conllevado reprocesos de los asuntos y trámites que se traían con antelación.

Sobre la fase II, reporta que Acuatodos se encuentra gestionando el pago de los costos ambientales ante Corporinoquia, a fin de poder aperturar la fase II.

Por último, reportó que el personal profesional que se encontraba apoyando la fase III, terminó su período de contratación el 15 de diciembre de 2024, y que se tiene prevista su reactivación hasta finales del mes de enero de 2025, lo cual rezagará las actividades. El Municipio-Ejecutor se compromete a contratar el personal profesional de apoyo en Enero 2025.

Enero a Marzo 2025

El 13 de enero de 2025 se solicitó mediante correo electrónico al municipio la necesidad de reporte de información en el aplicativo SIGEVAS y de entrega de informes, necesarios para realizar un adecuado seguimiento a las actividades establecidas en el plan de trabajo de la suspensión No. 2.

El 6 de febrero de 2025 el ejecutor remitió acta de inicio de contrato OPS del profesional que se encargará del reporte de información en SIGEVAS y solicitaron creación de nuevo usuario en el aplicativo, con el fin de poder dar cumplimiento al debido cargue, reporte y actualización de información solicitada por la supervisión.

El 10 de marzo de 2025 con oficio Rad MVCT 2025EE0007860, el MVCT requiere al Municipio-Ejecutor las evidencias correspondientes al cumplimiento del Plan de Trabajo de la suspensión 02 del CUR, en el período comprendido de noviembre 2024 a febrero 2025, asociados a la obtención de las licencias ambientales de la fase III, revisión y ajuste de precios del proyecto por cambio de vigencia, elaboración de pliegos definitivos de obra e interventoría de obra y suscripción de los contratos de obra e interventoría de obra.

El 14 de marzo de 2025 con oficio Rad MVCT 2025ER0029597, el Municipio-Ejecutor solicita al MVCT una tercera suspensión por un lapso de tres (3) meses, al plazo de ejecución del CUR, motivando su solicitud en que no ha sido posible que Corporinoquia emita las licencias ambientales, pese a las distintas mesas de trabajo adelantadas con

esta autoridad ambiental. También en la necesidad de obtención de permiso de intervención vial para vías terciarias, a cargo de personal profesional técnico de la Gobernación.

El 19 de marzo de 2025 con oficio Rad MVCT 2025ER0031945, el Municipio-Ejecutor brinda respuesta al oficio MVCT indicado en párrafo, informando las situaciones que le han impedido poder desarrollar a cabalidad el Plan de Acción establecido para la suspensión 02, y solicita le sea aceptada una suspensión 03 por un lapso de tiempo de tres (3) meses.

El 26 de marzo de 2025 con memorando interno MVCT 2025IE0003301, el área ejecutora solicita al Grupo de Contratos MVCT, sea aplicada una tercera suspensión al plazo de ejecución del CUR por un tiempo de tres meses, según fue solicitado por el Municipio-Ejecutor en su comunicación citada en párrafo anterior.

El 28 de marzo de 2025 es suscrita el Acta de Suspensión 03 al CUR, hasta el 29 de junio de 2025, inclusive. El documento fue publicado en Secop II.

Abril 2025

El 09 de abril de 2025 con memorando interno MVCT 2025IE0003830, la Supervisión remite a Grupo Contratos MVCT los Informes de Supervisión de Convenio de los meses de noviembre y diciembre 2024, para su archivo digital y publicación en Secop II.

El CUR continúa suspendido, mientras se continúa con el desarrollo del Plan de Acción previsto en la actual suspensión del Convenio Interadministrativo.

El 29 de abril de 2025 mediante correo electrónico institucional, el MVCT solicitó al Municipio-Ejecutor ser informado respecto de las siguientes actividades que fueron acordadas en el Plan de Acción a desarrollar en la actual suspensión vigente, así:

> *"-Trámites para la obtención de los permisos ambientales de*
>
> *aprovechamiento forestal. Marzo 30 de 2025 — **abril 18 de***
>
> ***2025**.*
>
> *Una vez radicada la documentación requerida y subsanada las observaciones realizadas por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, como Autoridad Ambiental y realizado el pago correspondiente, se espera contar con el respectivo permiso ambiental, a más tardar, en la tercera semana del mes de abril de 2025.*
>
> *Es decir, entre marzo 30 de 2025 y el **18 de abril de 2025**, se continuará con los trámites para la obtención de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal.*
>
> *- Tramite de permiso de intervención vial ante el Departamento de Casanare.*

La vía Yopal -El Morro, donde se realizará la intervención vial para la construcción de las obras objeto del proyecto Fase II, está considerada en el inventario vial del municipio, como una vía secundaria.

El Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento, es la entidad que expide el respectivo permiso de intervención vial, a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

La información correspondiente ya fue entregada y conocida por los funcionarios de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, cuando se emitió la viabilidad técnica al proyecto Fase II.

*Por lo anterior, se espera contar con este permiso a más tardar el **31 de marzo de 2025**."*
Énfasis propio

Lo anterior, considerando que, a 29 de abril de 2025, existen dos fechas vencidas sin evidencia de gestión o consecución de logro en el término indicado.

Mayo 2025

Durante la mesa de trabajo del 7 de mayo de 2025, se revisaron los avances del proyecto de construcción de la línea de conducción de 36" desde Puente La Cabuya hasta la Calle 5 en el municipio de Yopal, dividido en dos fases. En relación con la fase II, a cargo de Acuatodos S.A. E.S.P., se evidenció que no se ha avanzado en la obtención de los permisos ambientales requeridos, específicamente los de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, pese a que estos debían estar tramitados antes del 18 de abril de 2025. El Municipio informó que Acuatodos aún no ha radicado las solicitudes ante Corporinoquia, aunque se comprometió a hacerlo prontamente y se espera contar con el concepto técnico forestal en un plazo de quince días.

En cuanto a la fase III, bajo responsabilidad directa del Municipio, se ha iniciado el trámite del permiso de intervención vial ante INVIAS para el tramo correspondiente. Asimismo, se han adelantado gestiones con proveedores para la actualización de precios de la tubería GRP (empresas OTEC, ESTRUCOL y PAVCO), aunque se aclaró que los precios definitivos deben regirse por los listados de referencia emitidos por la Gobernación de Casanare. Estas acciones están siendo documentadas en el Informe Ejecutor del mes de abril, que será cargado en la plataforma SIGEVAS.

En el ámbito financiero, el Municipio ha iniciado acercamientos verbales con el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para gestionar recursos adicionales necesarios para la ejecución del proyecto. No obstante, el Ministerio de Vivienda recordó que, según la Resolución 0213 de 2024, la ordenación del gasto corresponde ahora a la Secretaría General del MVCT, por lo cual se recomendó gestionar formalmente esta solicitud ante dicha instancia.

Finalmente, el MVCT manifestó que las acciones expuestas no han sido suficientes para resolver de fondo los retrasos, por lo que solicitó al Municipio la elaboración de un Plan

de Choque que permita avanzar de forma efectiva en el cumplimiento del Plan de Acción definido en la suspensión 03. Se reiteró la importancia de la actualización de los reportes en SIGEVAS, y se establecieron tres compromisos puntuales con fechas límite: responder al correo del 29 de abril con soportes y plan de acción actualizado, cargar el Informe Ejecutor de abril en SIGEVAS.

Junio 2025

El alcance del CUR 1331 de 2023 corresponde a la construcción de la fase III de la línea de conducción de 36”, bajo la responsabilidad del Municipio de Yopal como ejecutor, mientras que la fase II es desarrollada por Acuatodos – Gestor PDA Casanare. Aunque cada fase tiene independencia contractual, la ejecución de la fase III depende técnicamente de la culminación de la fase II.

Durante el mes de junio de 2025, el convenio permaneció suspendido hasta el 29 de junio, cuando culminó la suspensión No. 3 y se reactivó automáticamente el 30 de junio de 2025. En paralelo, el Gestor PDA informó que, con ocasión de la Resolución 500.36.25-0582 del 30 de mayo de 2025 que otorgó el permiso de aprovechamiento forestal, se iniciaron las gestiones de contratación en firme. Según el informe remitido por Acuatodos mediante oficio radicado el 12 de junio de 2025, se expidió el CDP el 4 de junio, se elaboraron estudios previos y se encontraba en curso la estructuración para la contratación de la obra y la interventoría de la fase II. En ese mismo informe, Acuatodos señaló que la interventoría ya estaba proyectada como proceso derivado inmediato, lo que garantizaba el inicio del seguimiento técnico y contractual de la fase II.

En este mismo mes, el Municipio de Yopal presentó la solicitud de suspensión No. 4 (oficio radicado el 11 de junio de 2025), argumentando que aún no se contaban con las condiciones necesarias para ejecutar la fase III, solicitud que quedó a espera de decisión por parte del Ministerio de Vivienda.

Junio 2025

El alcance del CUR 1331 de 2023 corresponde a la construcción de la fase III de la línea de conducción de 36”, bajo la responsabilidad del Municipio de Yopal como ejecutor, mientras que la fase II es desarrollada por Acuatodos – Gestor PDA Casanare. Aunque cada fase tiene independencia contractual, la ejecución de la fase III depende técnicamente de la culminación de la fase II.

Durante el mes de junio de 2025, el convenio permaneció suspendido hasta el 29 de junio, cuando culminó la suspensión No. 3 y se reactivó automáticamente el 30 de junio de 2025. En paralelo, el Gestor PDA informó mediante informe de avance de gestión de la Fase II que, con ocasión de la Resolución 500.36.25-0582 del 30 de mayo de 2025 que otorgó el permiso de aprovechamiento forestal, se iniciaron las gestiones de contratación en firme de la obra e interventoría de la Fase II. Según el informe remitido por Acuatodos mediante oficio radicado el 12 de junio de 2025, se expidió el CDP el 4 de junio, se elaboraron estudios previos y se encontraba en curso la estructuración para la contratación de la obra y la interventoría de la fase II. En ese mismo informe,

Acuatodos señaló que la interventoría ya estaba proyectada como proceso derivado inmediato, lo que garantizaba el inicio del seguimiento técnico y contractual de la fase II.

En este mismo mes, el Municipio de Yopal presentó mediante correo electrónico del 11/06/2025 la solicitud de suspensión No. 4, argumentando que aún no se contaban con las condiciones necesarias para ejecutar la fase III, solicitud en análisis por parte del Ministerio de Vivienda.

Junio 2025
Durante el mes de julio de 2025, Acuatodos consolidó los avances administrativos de la fase II, dando inicio al proceso de contratación en firme, con la interventoría ya contratada y la obra en proceso de adjudicación. Estos hitos representaron un paso decisivo para habilitar la ejecución futura de la fase III, toda vez que su funcionalidad depende de la culminación previa de la fase II.

Respecto al CUR 1331 de 2023, el Ministerio de Vivienda expidió oficio el 10 de julio de 2025, mediante el cual negó la solicitud de suspensión No. 4 radicada por el Municipio el 11 de junio. La decisión ministerial concluyó que no existían motivos suficientes para prorrogar nuevamente la ejecución, dado que el convenio ya había sido objeto de varias suspensiones anteriores y que el Municipio debía demostrar avances efectivos en la gestión de los permisos de la fase III.

Posteriormente, mediante Oficio 2025EE0045105 del 26 de julio de 2025, el Ministerio convocó formalmente al Municipio de Yopal a una mesa de arreglo directo programada para el 1 de agosto de 2025, con el fin de evaluar los incumplimientos contractuales y definir medidas frente a la falta de avances en la fase III. En paralelo, se documentó en la presentación técnica de la fase III de julio de 2025 que, si bien la fase II ya contaba con permisos ambientales y gestiones adelantadas ante el INVIAS, la fase III no había iniciado trámites propios de permisos, puesto que el esfuerzo institucional del Municipio se había concentrado en cerrar la gestión de la fase II. Se indicó que en los meses posteriores se iniciarían los trámites ambientales y técnicos necesarios para la ejecución de la fase III.

Gestión Social

En el marco de la ejecución del Convenio, desde su suscripción y durante las etapas de planeación y gestión administrativa, se ha constatado que el alcance y el plan financiero del proyecto no contemplan un componente de gestión social, razón por la cual no se ha generado contratación derivada para dicho aspecto ni para su interventoría. Asimismo, no se han presentado inconformidades ni inconvenientes a resolver con la población beneficiaria del proyecto, manteniéndose la armonía en el entorno social del mismo. No obstante, es importante señalar que la ejecución física de las obras aún no ha iniciado, encontrándose el proyecto en fase de gestiones preliminares y dependiente de la culminación de actuaciones administrativas y contractuales necesarias para habilitar el inicio de su construcción.

Fase de operación

En el marco de la ejecución del Convenio, se ha determinado que el alcance y el plan financiero del proyecto no contemplan un componente de aseguramiento institucional orientado a la creación o fortalecimiento de la entidad operadora. Por esta razón, no se han generado procesos de contratación derivados en este aspecto, ni su respectiva interventoría.

No obstante, resulta relevante destacar que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal –EAAAY–, en su calidad de operador del sistema de acueducto del casco urbano y futuro responsable de la operación de las obras que se construyan bajo la fase III de la línea de conducción, atraviesa actualmente una situación especial. La entidad se encuentra intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desde el 4 de octubre de 2023, en virtud de la Resolución SSPD 20231000620935, que ordenó la toma de posesión de la empresa para garantizar la prestación del servicio.

Dentro de esta intervención se han presentado cambios administrativos relevantes. La SSPD relevó de su cargo a la Agente Especial inicialmente designada, Dra. Judhy Stella Velásquez, y en su reemplazo fue nombrada la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza. Esta circunstancia reviste especial interés para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en tanto la EAAAY será la entidad encargada de recibir y operar las obras de la fase III, por lo cual su situación institucional y administrativa es un factor clave para la sostenibilidad del proyecto en el largo plazo.

En conclusión, el alcance y el plan financiero del proyecto no incluyen componente de aseguramiento institucional (creación o fortalecimiento), por lo cual no se genera contratación derivada de componente institucional, o su interventoría.

7.1.2. Seguimiento al Informe de supervisión ejecutor

Mayo a Octubre 2024

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta Septiembre 2024, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra al día por este concepto.

Noviembre 2024

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta Octubre 2024, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra al día por este concepto.

Diciembre 2024

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta Octubre 2024, según Cláusula Décima Séptima – Informes, encontrándose pendiente Diciembre 2024.

Por lo anterior, con oficio Rad MVCT 2024EE0097582 del 19 de diciembre de 2024, el MVCT requiere al Municipio-Ejecutor la presentación del Informe Mensual Ejecutor Noviembre 2024.

Enero a Marzo 2025

El 25 de marzo de 2025 con oficio Rad MVCT 2025ER0034610, el Municipio-Ejecutor remite al MVCT los Informes Mensuales Ejecutor correspondientes a los meses noviembre 2024, diciembre 2024, enero 2025 y febrero 2025.

Abril 2025

El Municipio-Ejecutor ha cargado el Informe Ejecutor hasta el mes de marzo 2025. Por lo anterior, Se encuentra pendiente el cargue del mes de abril 2025. Al respecto, es preciso indicar que continúa sin solución el ingreso del nuevo Usuario Externo Sigevas a la plataforma.

Mayo 2025

El Municipio-Ejecutor ha cargado el Informe Ejecutor hasta el mes de abril 2025. Por lo anterior, Se encuentra pendiente el cargue del mes de mayo 2025. Al respecto, es preciso indicar que continúa sin solución el ingreso del nuevo Usuario Externo Sigevas a la plataforma, Según lo que manifiesta el supervisor del Municipio de Yopal.

junio 2025

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta mayo de 2025 y cargado en SIGEVAS, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra al día por este concepto

julio 2025

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta junio de 2025 y cargado en SIGEVAS, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra al día por este concepto

7.1.3. Cargue de información SIGEVAS

Mayo a Octubre 2024

El reporte de información en el aplicativo SIGEVAS presenta último comentario ingresado el 26 de junio de 2024. Por lo anterior se requerirá el próximo mes al Municipio-Ejecutor, la periodicidad mensual de comentarios de avance.

Toda vez que no se ha dado inicio a contratación derivada de construcción e interventoría de construcción del CUR 1331-2023, no aplica para este período documentos contractuales o información al respecto.

Noviembre 2024

El reporte de información en el aplicativo SIGEVAS presenta último comentario ingresado el 26 de junio de 2024.

Diciembre 2024

El reporte de información en el aplicativo SIGEVAS presenta último comentario ingresado el 26 de junio de 2024. Por lo anterior, el 19 de diciembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0097582 el MVCT requirió al Municipio-Ejecutor el reporte inmediato en esta plataforma, de conformidad con la obligación que a los Ejecutores MVCT corresponde, según Art. 25 de la Resolución MVCT 0661 del 23 de septiembre de 2019.

Enero a Marzo 2025

El 13 de enero de 2025 el MVCT solicitó mediante correo electrónico al municipio la necesidad de reporte de información en el aplicativo SIGEVAS dado que el último comentario ingresado es del 26 de junio de 2024, esto de conformidad con la obligación que a los Ejecutores MVCT corresponde, según Art. 25 de la Resolución MVCT 0661 del 23 de septiembre de 2019.

El 6 de febrero de 2025 el ejecutor remitió acta de inicio de contrato OPS del profesional que se encargará del reporte de información en SIGEVAS y solicitaron creación de nuevo usuario en el aplicativo, con el fin de poder dar cumplimiento al debido cargue, reporte y actualización de información solicitada por la supervisión

Abril 2025

El 29 de abril de 2025 mediante correo electrónico institucional, fue solicitado ante el Grupo TICs del MVCT, el retiro y reemplazo del Usuario Externo Sigevas asignado por parte del Municipio para el proyecto, ante la desvinculación del anterior Profesional designado. La Profesional entrante es Karin Liliana Salamanca Carvajal.

El 30 de abril de 2025 la oficina TICs reporta mediante correo electrónico a la Subdirección de Proyectos, haber aplicado la novedad. No obstante, desde el Municipio reportan que no pueden ingresar con el nuevo Usuario Externo Sigevas. Por lo anterior, en la plataforma a partir de esta fecha, no se ha podido cargar más documentación o reportar novedades. La falla será gestionada buscando solución el próximo mes.

junio 2025

El reporte de información en el aplicativo SIGEVAS presenta último comentario ingresado el 26 de junio de 2024. Sin embargo, en la sección de soporte documental del aplicativo SIGEVAS, en la parte de “Informes de Supervisión Seguimiento”, en el mes de junio se

cargo el informe de supervisión de mayo de 2025 y las acciones de cumplimento del plan de acción de la suspensión 3.

julio 2025

El reporte de información en el aplicativo SIGEVAS presenta último comentario ingresado el 26 de junio de 2024. Sin embargo, en la sección de soporte documental del aplicativo SIGEVAS, en la parte de "Informes de Supervisión Seguimiento", en el mes de junio se cargó el informe de supervisión de junio de 2025 y las acciones de cumplimento del plan de acción de la suspensión 3 Incluye los anexos de los trabajos ambientales y del permiso de intervención de uso de vía nacional, así como el seguimiento al proceso de contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, sin embargo, en el mes de agosto de no subsanarse la sección de comentarios, se realizará mesa de asistencia técnica para aclaraciones correspondientes frente al reporte de las observaciones de estado mensual del proyecto.

7.1.4. Estado condiciones de financiamiento

Mayo a Octubre 2024

La fuente de financiación del proyecto, corresponde en un 100% a recursos del Presupuesto General de la Nación «PGN», sin aporte de recursos económicos de contrapartida por las entidades en el territorio (Gobernación, Municipio, Empresas de Servicios Públicos, otros).

Mediante Resolución de Asignación de Recursos MVCT 1256 del 18 de diciembre de 2023, fue modificada la Resolución de Asignación de Recursos MVCT 0496 del 20 de junio de 2023 inicialmente expedida. La primera indicó que la pérdida de efectos jurídicos de la asignación de recursos, se suspende por el mismo lapso de tiempo que dure la suspensión del CUR. Con lo anterior, la asignación de recursos reinicia términos para pérdida de efectos jurídicos el 28 de marzo de 2025, considerando que de 26 de junio de 2023 a 28 de diciembre de 2023, han transcurrido 6 de los 10 meses de vigencia, y del 28 de noviembre de 2024 a 28 de marzo de 2025 transcurrirán los últimos 4 meses de vigencia, para un total de 10 meses.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT» solicitará en el Plan Anual de Caja «PAC» Noviembre 2024, último del año, constitución de Valor Líquido Cero «VLC» ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público «MHCP» por el total de los recursos de este proyecto (**$17.739.664.179**), para efectos de no perder la asignación de los mismos, dado que los mismos fueron 'Vigencia' en 2023, son 'Reserva' en 2024 y serán 'Vigencias Expiradas' 2025, lo cual implica una pérdida de los mismos, justamente para el año previsto de ejecución de la construcción de la fase III.

Noviembre 2024

Al respecto, la Supervisión desplegó oportunamente actuaciones tendientes a no permitir que el recurso Nación pasara a ser Vigencias Expiradas, y buscó lograr que se constituyese VLC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público «MHCP», así:

El 20 de noviembre de 2024 con oficio Rad MVCT 2024EE0088405, el MVCT requirió al Municipio-Ejecutor que le fueran remitidos los documentos necesarios para solicitar ante el MHCP, la constitución de VLC a fin de impedir la expiración de los recursos.

El 21 de noviembre de 2024 con oficio Rad Municipio 2024EE0088405, el Municipio-Ejecutor remitió a MVCT los documentos que le fueron solicitados.

El 28 de noviembre de 2024 se genera y remite ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto MVCT «SFP», el Formato FRA-F-48 UNIFICADO SOLICITUD DE PAGO DE CONTRATOS /CONVENIOS / ORDENES DE COMPRA PERSONA JURÍDICA, junto con todos sus anexos, para que se proceda a solicitar constitución de VLC ante MHCP.

Con estas actuaciones se busca garantizar un flujo de caja óptimo para el proyecto, a fin de atender oportunamente las necesidades de pago a terceros del Municipio-Ejecutor con sus contratistas de Obra e Interventoría de Obra.

Debe efectuarse la salvedad en este punto, que la aceptación del VLC para el proyecto, excede la órbita de los alcances de la Supervisión, e incluso del MVCT, ya que dicha aceptación solo es potestativa del MHCP.

Diciembre 2024

No se dieron actividades asociadas al tema durante al período.

Enero – julio de 2025

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público «MHCP» no dió aceptación a la constitución de Valor Líquido Cero «VLC» para el proyecto. Con lo anterior, una vez se requiera la práctica de los desembolsos especificados en el CUR, deberá acudirse al procedimiento que se encuentre vigente para la constitución de Pasivos Exigibles MVCT.

7.1.5. Fecha de caducidad de las acciones para liquidar el convenio

Marzo 2025 a julio de 2025 (actual)

Según Cláusula Vigésima Novena del clausulado del CUR, éste debe ser liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la duración del mismo. Por tanto, el conteo de términos para determinar la caducidad de las acciones para liquidar este Convenio Interadministrativo, es el siguiente:

Terminación CUR:	28 de marzo de 2026
Liquidación (+ 6 meses):	28 de septiembre de 2026
Caducidad acciones (+24 meses):	28 de septiembre de 2028

NOTA: La fecha de caducidad de las acciones para liquidar el convenio no ha cambiado, toda vez que desde la suscripción del acta de suspensión No. 3 no se han producido modificaciones que alteren los plazos contractuales vigentes. En consecuencia, los

términos establecidos se mantienen. No obstante, debe advertirse que, en ejecución posterior a la mesa de arreglo directo citada para el 1 de agosto de 2025, esta situación podría variar en función de las decisiones que se adopten en dicho escenario.

7.1.6. Concepto de cumplimiento del convenio en cuanto a obligaciones y alcance

Mayo a Octubre 2024

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta Septiembre 2024, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra al día por este concepto.

Noviembre 2024

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta octubre 2024, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra al día por este concepto.

Diciembre 2024

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta octubre 2024, según Cláusula Décima Séptima – Informes, con lo cual se encuentra retrasado por este concepto por el mes de noviembre 2024.

Tiene igualmente rezagado el reporte de información en plataforma Sigevas, toda vez que el último comentario de avance general es del 24 de junio de 2024, por lo cual fue requerido al respecto con oficio Rad MVCT 2024 2024EE0097582 del 19 de diciembre de 2024.

Marzo 2025

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta marzo 2025, según Cláusula Décima Séptima – Informes.

Al respecto resulta preciso recordar que al encontrarse el CUR 1331-2023 suspendido, estos Informes Mensuales se generan en el marco de los Planes de Trabajo que ha presentado el Municipio-Ejecutor para las suspensiones 01, 02 y 03 aceptadas por MVCT, tendientes en último término al cumplimiento del condicionante que se indica en la viabilidad del proyecto.

Abril 2025

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta marzo 2025, según Cláusula Décima Séptima – Informes. Con lo anterior, se encuentra al día por este concepto.

Al respecto resulta preciso recordar que al encontrarse el CUR 1331-2023 suspendido, estos Informes Mensuales se generan en el marco de los Planes de Trabajo que ha presentado el Municipio-Ejecutor para las suspensiones 01, 02 y 03 aceptadas por MVCT, tendientes en último término al cumplimiento del condicionante que se indica en la viabilidad del proyecto.

Mayo 2025

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta abril 2025, según Cláusula Décima Séptima – Informes. Con lo anterior, se encuentra al día por este concepto.

Al respecto resulta preciso recordar que al encontrarse el CUR 1331-2023 suspendido, estos Informes Mensuales se generan en el marco de los Planes de Trabajo que ha presentado el Municipio-Ejecutor para las suspensiones 01, 02 y 03 aceptadas por MVCT, tendientes en último término al cumplimiento del condicionante que se indica en la viabilidad del proyecto.

junio 2025

El Municipio-Ejecutor ha aportado los Informes Mensuales que debe entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», hasta mayo 2025, según Cláusula Décima Séptima – Informes. Con lo anterior, se encuentra al día por este concepto.

Al respecto resulta preciso recordar que al encontrarse el CUR 1331-2023 suspendido, estos Informes Mensuales se generan en el marco de los Planes de Trabajo que ha presentado el Municipio-Ejecutor para las suspensiones 01, 02 y 03 aceptadas por MVCT, tendientes en último término al cumplimiento del condicionante que se indica en la viabilidad del proyecto.

julio 2025

El Municipio-Ejecutor ha mantenido la entrega de los Informes Mensuales requeridos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT–, en cumplimiento de la Cláusula Décima Séptima –Informes–, encontrándose al día por este concepto hasta el mes de junio de 2025.

Es importante precisar que, tras la reanudación automática del CUR 1331-2023 el 30 de junio de 2025, dichos informes ya no corresponden únicamente al marco de los Planes de Trabajo presentados para las suspensiones aceptadas (01, 02 y 03), sino que deben reflejar también el avance del convenio en ejecución activa. En ese sentido, para el periodo de julio de 2025 el Municipio está en la obligación de reportar gestiones y avances asociados directamente con la reanudación del convenio y la preparación de actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

7.1.7. Funcionalidad de las obras

Desde la suscripción del Convenio Interadministrativo CUR 1331-2023 y hasta la fecha, el proyecto no ha iniciado la ejecución física de obras, y en consecuencia no ha concluido. Su funcionalidad depende de manera directa del cumplimiento de las entidades en el territorio en relación con la construcción y puesta en marcha de la fase II de la línea de conducción de acueducto, la cual constituye condición necesaria para que la fase III — objeto de este convenio y a cargo del Municipio de Yopal— pueda desarrollarse de manera efectiva.

En este sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha exigido al Municipio-Ejecutor, desde la primera suspensión aplicada al CUR, la presentación de Planes de Trabajo con actividades, responsables y términos claros de cumplimiento, orientados a cerrar el condicionante señalado en la viabilidad del proyecto. Bajo este esquema, se resalta como un logro significativo la asignación de los recursos presupuestales requeridos para la fase II por parte de la Gobernación de Casanare, lo cual permitió que el Gestor PDA (Acuatodos) avanzara en la gestión contractual de esta etapa. A la fecha, la fase II ha logrado obtener los permisos ambientales fundamentales (incluido el de aprovechamiento forestal) y ha iniciado procesos de contratación tanto de la interventoría como de la obra, lo que representa un avance sustancial frente a la ruta crítica del proyecto.

Por su parte, la fase III se encuentra reanudada desde el 30 de junio de 2025 tras el vencimiento de la suspensión No. 3, sin que hasta el momento se evidencie inicio de construcción ni gestiones propias de contratación de derivados, en la medida en que su ejecución se mantiene supeditada a la finalización de la fase II. No obstante, el MVCT ha reiterado al Municipio de Yopal la obligación de demostrar avances efectivos en la preparación de la fase III, incluyendo la gestión de los permisos y autorizaciones correspondientes, los cuales aún no han sido acreditados.

En conclusión, desde la suscripción del CUR 1331-2023 y hasta la fecha, el proyecto se encuentra en fase preparatoria y administrativa, con avances concentrados en la fase II bajo la gestión de Acuatodos, mientras que la fase III continúa pendiente de condiciones habilitantes para su inicio. La dependencia técnica y funcional entre ambas fases sigue siendo determinante para la ejecución integral del convenio.

7.2. Seguimiento componente financiero

Mayo a Octubre 2024

Respecto al seguimiento financiero de los recursos aportados por la Nación, en el marco del Convenio 1331-2023 del municipio de Yopal - Departamento de Casanare, con corte al mes del presente informe, no se han realizado desembolsos al municipio, toda vez que no se han suscrito las actas de inicio, lo cual es requisito para el primer desembolso de recursos.

Los recursos Nación vigencia 2023 comprometidos del proyecto por valor de $17.739.664.179 se proyectan para desembolso en 2025, ya como recursos en estado 'Valor Líquido Cero', tal y como se presenta a continuación:

Municipio	Depto.	Número Convenio	Saldo por utilizar	Proyección VLC 2024
YOPAL	CASANARE	1331-2023	$17.739.664.179	$17.739.664.179

Al respecto, es preciso recordar que los recursos PGN con los cuales se financia este proyecto, tuvieron la denominación de *'Vigencia'* durante el año 2023, posteriormente tuvieron la denominación de *'Reserva'* durante el año 2024, y en caso de no ser aceptado la constitución de Valor Líquido Cero «VLC» a 31 de diciembre de 2024, tendrán la denominación de *'Vigencias Expiradas'* en el 2025.

Noviembre a Diciembre 2024

Respecto al seguimiento financiero de los recursos aportados por la Nación, en el marco del Convenio 1331-2023 del municipio de Yopal - Departamento de Casanare, con corte al mes de diciembre/24, no se han realizado desembolsos al municipio, toda vez que no se han suscrito las actas de inicio, lo cual es requisito para el primer desembolso de recursos.

Los recursos Nación vigencia 2023 comprometidos del proyecto por valor de $17.739.664.179 se proyectan para desembolso en 2025, ya bien sea bajo la modalidad de 'Valor Líquido Cero «VLC»', o bien sea bajo la modalidad de 'Vigencias Expiradas «VE»', tal y como se presenta a continuación:

Municipio	Depto.	Número Convenio	Saldo por utilizar	Proyección VLC 2024 / VE 2025
YOPAL	CASANARE	1331-2023	$17.739.664.179	$17.739.664.179

Nota: La proyección fue realizada en reunión conjunta con el ingeniero de apoyo técnico a la Supervisión del proyecto.

Acumulado a Julio 2025

Respecto al seguimiento financiero de los recursos aportados por la Nación, en el marco del Convenio 1331-2023 del municipio de Yopal - Departamento de Casanare, con corte al mes de julio de 2025, no se han realizado desembolsos al municipio, toda vez que aún no se ha logrado el cumplimiento de la cláusula novena del Convenio, la cual estipula las condiciones para el desembolso de los recursos asignados por la nación.

a. Saldo por desembolsar por parte del MVCT:

Los recursos comprometidos del proyecto, al estar constituidos como reserva presupuestal en la vigencia 2024 y no haberse ejecutado dentro de dicha vigencia, han fenecido. Por lo tanto, para garantizar la continuidad del proyecto con recursos de la

Nación, es necesario llevar a cabo el trámite de pasivo exigible y/o vigencia expirada, conforme a la normativa vigente.

Municipio	Depto.	Número Convenio	Saldo por desembolsar
YOPAL	CASANARE	1331-2023	$17.739.664.179

b. Rendimientos Financieros:

En atención a la cláusula Décima Sexta del Convenio 1331-2023, Recursos no ejecutados y rendimientos financieros: Los recursos aportados por este Ministerio, no ejecutados en el marco del proyecto objeto de este Convenio, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP a favor del ministerio. Los rendimientos financieros generados por los aportes del Ministerio deberán ser reintegrados mensualmente por parte del instrumento fiduciario contratado para el efecto, previa instrucción del ejecutor, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP a favor del ministerio.

7.3. Seguimiento componente jurídico

Marzo a julio 2025

En el marco de las obligaciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331-2023, se realizó seguimiento jurídico al estado de convenio, encontrándose *EN EJECUCIÓN* desde el 30 de junio de 2025, de conformidad con lo mencionado en el acta de suspensión 03 del 28 de marzo de 2025.

Acta de inicio de fecha 28 de junio del 2023.

Modificaciones al convenio:

- Acta de Suspensión No. 1, suscrita el 28 de diciembre del 2023, por un término de 11 meses contados a partir del 28 de noviembre del 2024.
- Acta de Suspensión No. 2, suscrita el 29 de noviembre del 2024, por un término de 4 meses contados a partir del 29 de noviembre del 2024.
- Acta de Suspensión No. 3, suscrita el 28 de marzo de 2025, por un término de 3 meses, hasta el 29 de junio de 2025.

Fecha de terminación actual del convenio: 27 de marzo de 2026.

Hitos en seguimiento: 1. Seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción Suspensión No. 1. 2 y 3. 2. Reinicio del convenio y validación de compromisos.

7.4. Plan de acción

Julio de 2025

Con la aceptación de la suspensión No. 3 del CUR 1331-2023 el 28 de marzo de 2025, se definió un Plan de Acción con vigencia de tres meses, cuyo cumplimiento resulta imperativo para garantizar la continuidad del proyecto y superar el condicionante de viabilidad. Dentro de este plan se estableció avanzar en la contratación de la fase II a cargo del Gestor PDA –Acuatodos–, obtener los permisos y licencias ambientales y técnicos necesarios para la construcción de la fase II (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, autorizaciones ante INVIAS, entre otros) e iniciar la preparación de los trámites de la fase III, así como elaborar los estudios previos y la documentación de soporte para la futura contratación de la obra e interventoría de dicha fase. De manera complementaria, se dispuso que el Municipio de Yopal presente informes mensuales al MVCT, en cumplimiento de la Cláusula Décima Séptima del convenio, con el fin de reportar avances verificables en cada una de estas acciones, mientras que la supervisión debe realizar seguimiento constante para alertar sobre riesgos de incumplimiento y asegurar la trazabilidad del proceso.

7.5. Anexos

En desarrollo de la Supervisión realizada, hacen parte integral del presente Informe de Supervisión de Convenio «ISC», el archivo digital '20250730 Anexos Inf Sup Jul-2025 CUR 1331-2023.pdf ' el cual contiene las evidencias y documentos de mayor relevancia que se citan en el presente.

Firmas

ING. SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA Supervisión	ING. AMAN ALEXANDER ASPRILLA GAMBOA **Contratista apoyo técnico Supervisión**
ERIKA VARGAS GODOY **Contratista apoyo financiero**	EDGAR ANDRÉS MORA GARCÍA **Contratista apoyo jurídico Supervisión**